

**DRA. MARÍA ISABEL MANCHENO**

**NOTARÍA CUARTA**  
**CANTÓN RIOBAMBA**

COPIA AUTÉNTICA





REPÚBLICA DEL ECUADOR



1

2

3

4

5

Di: 3 copias

6

ESCRITURA No.2015-06-01-04-P-00000741

7

CONTRATO COSTITUTIVO DE LA COMPAÑÍA GAMATRAFFIC

8

CIA. LTDA.

9

OTORGA: MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ SALAS

10

HENRY SANTIAGO GALLEGOS MARTÍNEZ y

11

SIMÓN BOLÍVAR GALLEGOS HERRERA

12

CUANTÍA: CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS

13

ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$ 400)

14

En la ciudad de Riobamba, Capital de la provincia del Chimborazo,

15

República del Ecuador, el día de hoy viernes veintitrés de enero del año dos

16

mil quince, ante mí Doctora María Isabel Mancheno Naranjo, Notaria

17

Pública cuarta de este Cantón, Comparecen al otorgamiento de esta escritura

18

pública los señores: MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ SALAS, de

19

nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad, domiciliada

20

en la ciudad de Riobamba; HENRY SANTIAGO GALLEGOS

21

MARTÍNEZ, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, mayor de

22

edad, domiciliado en la ciudad de Riobamba y, SIMÓN BOLÍVAR

23

GALLEGOS HERRERA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil

24

casado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Riobamba, por sus

25

propios y personales derechos y hábiles para contratar y obligarse, con

26

conocimiento de la naturaleza, objeto y resultados de este contrato, con

27

plena capacidad legal como en derecho se requiere, a quien de conocerles

28

doy fe y dice: SEÑORA NOTARIA En el protocolo de escrituras públicas

29

a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste el contrato constitutivo de

30

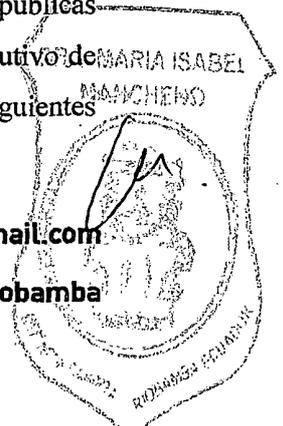
la compañía GAMATRAFFIC CIA. LTDA. al tenor de las siguientes

DIR. 10 de Agosto 2210 y Espejo  
TELF. 03 2940442  
CEL. 0995244504  
RIOBAMBA ECUADOR

notaria4riobamba@hotmail.com



Notaria Cuarta Riobamba



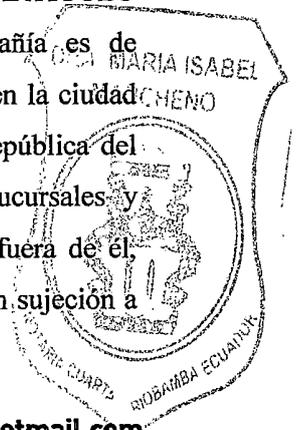


REPÚBLICA DEL ECUADOR

**DRA. MARÍA ISABEL MANCHENO <sup>2</sup>**  
**NOTARIA CUARTA,**  
**CANTÓN RIOBAMBA**



1 cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al  
 2 otorgamiento de esta escritura pública los señores: MARÍA DE LOURDES  
 3 MARTÍNEZ SALAS, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada,  
 4 mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Riobamba; HENRY  
 5 SANTIAGO GALLEGOS MARTÍNEZ, de nacionalidad ecuatoriana, de  
 6 estado civil soltero, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Riobamba  
 7 y, SIMÓN BOLÍVAR GALLEGOS HERRERA, de nacionalidad  
 8 ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad  
 9 de Riobamba. Los comparecientes, libre y voluntariamente, por sus propios  
 10 y personales derechos y hábiles para contratar y obligarse. SEGUNDA.-  
 11 DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran bajo  
 12 juramento su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, una compañía  
 13 de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de  
 14 Compañías, Código de Comercio, Código Civil, convenio de las partes y  
 15 más normas vigentes en la República del Ecuador, y se registrá a las  
 16 estipulaciones estatutarias contenidas en la cláusula tercera de este contrato.  
 17 TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA GAMATRAFFIC CIA.  
 18 LTDA.- CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y NATURALEZA,  
 19 NACIONALIDAD Y DOMICILIO, DURACIÓN, OBJETO SOCIAL,  
 20 TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO.-  
 21 DENOMINACIÓN Y NATURALEZA.- La denominación de la compañía  
 22 es GAMATRAFFIC CIA. LTDA., es una compañía de responsabilidad  
 23 limitada constituida en el Ecuador que se rige por las leyes ecuatorianas y  
 24 por las disposiciones contenidas en el presente estatuto. ARTÍCULO  
 25 SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de  
 26 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal se establece en la ciudad  
 27 de Riobamba, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, República del  
 28 Ecuador, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales y  
 29 establecimientos en uno o más lugares dentro del Ecuador o fuera de él,  
 30 previa la resolución de la Junta General de Socios, adoptada con sujeción a



**DIR. 10 de Agosto 2210 y Espejo**  
**TELF. 03 2940442**  
**CEL. 0995244504**  
**RIOBAMBA ECUADOR**

**notaria4riobamba@hotmail.com**



**Notaría Cuarta Riobamba**



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 la Ley y éste estatuto. ARTÍCULO TERCERO.- DURACIÓN.- La  
 2 compañía tendrá un plazo de duración de CUARENTA AÑOS, contados  
 3 desde la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución en el  
 4 Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse por otro u otros de igual o  
 5 menor duración por resolución adoptada por la Junta General de Socios.  
 6 Podrá ser disuelta o puesta en liquidación antes de la expiración del plazo  
 7 original o de los de prórroga por resolución de la Junta General de Socios.  
 8 ARTÍCULO CUARTO.- DEL OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará  
 9 a las siguientes actividades: a) Importación, compra y venta al por mayor y  
 10 menor, distribución, instalación y mantenimiento de equipos de señalización  
 11 semaforización, controladores, foto radares, paneles de control de velocidad,  
 12 señalización horizontal y vertical, asesoramiento y estudios técnicos de  
 13 tránsito. La compañía no se dedicará a ninguna de las actividades  
 14 reservadas en la Ley Orgánica de Instituciones del Sistema Financiero ni en  
 15 las previstas en la Ley de Mercado de Valores. Para el cumplimiento de su  
 16 objeto social, la compañía podrá realizar en general toda clase de actos,  
 17 contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas que sean  
 18 acordes con su objeto social y convenientes para su cumplimiento, pudiendo  
 19 también convenir para sus fines, asociarse con personas naturales, participar  
 20 como socio o accionista en otras compañías, fusionarse o escindirse; podrá  
 21 representar firmas nacionales o internacionales si así conviene a sus  
 22 intereses. Podrá participar en toda licitación de concursos públicos o  
 23 privados, individualmente o en asociación con personas naturales o jurídicas  
 24 sean éstas nacionales o extranjeras, pudiendo preparar propuestas para la  
 25 intervención propia o de terceros en licitaciones públicas o privadas,  
 26 concursos de ofertas, concursos de precios, selección de firmas, que tengan  
 27 como propósito la contratación de trabajos y servicios relacionados con su  
 28 objeto social. ARTÍCULO QUINTO.- La compañía podrá ser transformada  
 29 en otra de las especies contempladas en la Ley de Compañías, ser fusionada  
 30 con otra u otras para formar una sola, así como ser escindida en una u otras

DIR. 10 de Agosto 2210 y Espejo  
TELF. 03 2940442  
CEL. 0995244504  
RIOBAMBA ECUADOR

notaria4riobamba@hotmail.com



Notaria Cuarta Riobamba





REPÚBLICA DEL ECUADOR

**DRA. MARÍA ISABEL MANCHENO**<sup>4</sup>  
**NOTARIA CUARTA**  
**CANTÓN RIOBAMBA**



1 sociedades si así lo resolviere la Junta General de Socios. CAPÍTULO  
 2 SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- ARTÍCULO  
 3 SEXTO.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS 00/100  
 4 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$  
 5 400), dividido en cuatrocientas (400) participaciones iguales, acumulativas e  
 6 indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 7 (USD \$ 1), cada una. CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE  
 8 LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los comparecientes,  
 9 MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ SALAS; HENRY SANTIAGO  
 10 GALLEGOS MARTÍNEZ y SIMÓN BOLÍVAR GALLEGOS HERRERA,  
 11 bajo juramento declaran que: El gobierno de la compañía corresponde a la  
 12 Junta General de Socios y su administración al Gerente General y al  
 13 Presidente. ARTÍCULO OCTAVO.- De la Junta General de Socios.- La  
 14 Junta General de Socios, integrada por los socios legalmente convocados y  
 15 reunidos, es el máximo organismo de gobierno de la compañía, se reunirá  
 16 ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses siguientes al cierre  
 17 del ejercicio económico anual y extraordinariamente en cualquier época en  
 18 que fueren convocados. La Junta General de Socios estará presidida por el  
 19 Presidente de la compañía y actuará como secretario el Gerente General de  
 20 la compañía. ARTÍCULO NOVENO.- Convocatorias.- La convocatoria a  
 21 Junta General de Socios, la efectuará el gerente general de compañía,  
 22 mediante nota dirigida a cada socio, en la dirección registrada por cada socio  
 23 en la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de  
 24 aquél en que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contará el de la  
 25 convocatoria ni el de realización de la Junta General de Socios. ARTÍCULO  
 26 DÉCIMO.- Quórum de instalación.- La Junta General de Socios, formada  
 27 por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la  
 28 compañía. La Junta General de Socios no podrá considerarse válidamente  
 29 constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella  
 30 no representan más de la mitad del capital social. La Junta General de

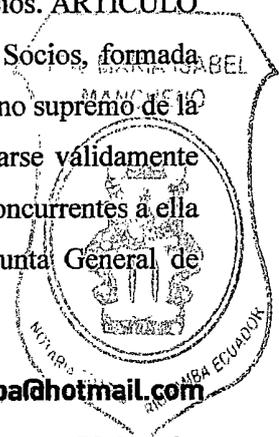
*[Firma manuscrita]*

**DIR. 10 de Agosto 2210 y Espejo**  
**TELF. 03 2940442**  
**CEL. 0995244504**  
**RIOBAMBA ECUADOR**

**notaria4riobamba@hotmail.com**



**Notaria Cuarta Riobamba**





REPÚBLICA DEL ECUADOR

**DRA. MARÍA ISABEL MANCHENO**  
**NOTARIA CUARTA**  
**CANTÓN RIOBAMBA**

03  
0148



1 Socios, se reunirá en segunda convocatoria, con el número de socios  
 2 presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. ARTÍCULO  
 3 DÉCIMO PRIMERO.- Quórum de decisión.- Salvo disposición contrario de  
 4 la Ley, las resoluciones de Junta General de Socios se tomarán por mayoría  
 5 absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se  
 6 sumarán a la mayoría. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- De la Junta  
 7 Universal.- No obstante lo dispuesto, la Junta General de Socios se  
 8 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo  
 9 y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier  
 10 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes,  
 11 quienes deberán suscribir el acto bajo sanción de nulidad, acepten por  
 12 unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los  
 13 asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no  
 14 se considere suficientemente informado. ARTÍCULO DÉCIMO  
 15 TERCERO.- Facultades de la Junta General de Socios.- Corresponde a la  
 16 junta general de socios el ejercicio de todas las facultades que la Ley  
 17 confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada,  
 18 especialmente las dispuestas en la Ley de Compañías. ARTÍCULO  
 19 DÉCIMO CUARTO.- Del Presidente de la compañía.- El Presidente de la  
 20 compañía será nombrado por la Junta General de Socios, para un período de  
 21 DOS AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará  
 22 en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.  
 23 ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Atribuciones del Presidente.-  
 24 Corresponde a Presidente: a) Presidir las sesiones de Junta General de  
 25 Socios y suscribir con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el  
 26 Gerente General los certificados de aportación y extender el que corresponda  
 27 a cada socio; c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus  
 28 funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de  
 29 actuar temporal o definitivamente. En caso de que el Gerente General faltare  
 30 o se ausentare definitivamente, el Presidente le subrogará hasta que la Junta

**DIR. 10 de Agosto 2210 y Espejo**  
**TELF. 03 2940442**  
**CEL. 0995244504**  
**RIOBAMBA ECUADOR**

**notaria4riobamba@hotmail.com**



**Notaria Cuarta Riobamba**



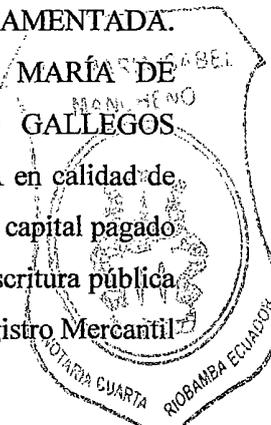


REPÚBLICA DEL ECUADOR

**DRA. MARÍA ISABEL MANCHENO**<sup>6</sup>  
**NOTARIA CUARTA**  
**CANTÓN RIOBAMBA**



1 General de Socios designe su reemplazo. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-  
 2 Del Gerente General.- El Gerente General será nombrado por la Junta  
 3 General de Socios, para un período de DOS AÑOS, a cuyo término podrá  
 4 ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones  
 5 hasta ser legalmente reemplazado. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-  
 6 Atribuciones del Gerente General.- Corresponde al Gerente General: a)  
 7 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin  
 8 perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; b)  
 9 Convocar a las reuniones de Junta General de Socios; c) Actuar de secretario  
 10 de las sesiones de Junta General de Socios y firmar con el presidente, las  
 11 actas respectivas; d) Suscribir con el Presidente los certificados de  
 12 aportación y extender el que corresponda a cada socio; e) Ejercer las  
 13 atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. f)  
 14 Subrogar al Presidente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que  
 15 faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar temporal o  
 16 definitivamente. En caso de que el Presidente faltare o se ausentare  
 17 definitivamente, el Gerente General le subrogará hasta que la Junta General  
 18 de Socios designe su reemplazo. CAPÍTULO CUARTO.- DISOLUCIÓN Y  
 19 LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- La compañía se  
 20 disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de  
 21 Compañías; y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de  
 22 acuerdo a la indicada Ley y las Resoluciones expedidas por la  
 23 Superintendencia de Compañías. CAPÍTULO QUINTO.- SUSCRIPCIÓN Y  
 24 PAGO DE PARTICIPACIONES.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.  
 25 ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Los comparecientes, MARÍA DE  
 26 LOURDES MARTÍNEZ SALAS; HENRY SANTIAGO GALLEGOS  
 27 MARTÍNEZ y SIMÓN BOLÍVAR GALLEGOS HERRERA en calidad de  
 28 socios fundadores declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado  
 29 de la compañía en una institución bancaria, una vez que la escritura pública  
 30 de constitución de la compañía se encuentre inscrita en el Registro Mercantil



DIR. 10 de Agosto 2210 y Espejo  
TELF. 03 2940442  
CEL. 0995244504  
RIOBAMBA ECUADOR

[notaria4riobamba@hotmail.com](mailto:notaria4riobamba@hotmail.com)

Notaria Cuarta Riobamba



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**DRA. MARÍA ISABEL MANCHENO**  
**NOTARIA CUARTA**  
**CANTÓN RIOBAMBA**

04

0148



1 del cantón Riobamba. En tal sentido, los comparecientes, en calidad de  
2 socios fundadores declaran bajo juramento que el pago de capital se  
3 realizará en numerario por cada uno de los socios a prorrata de la  
4 participación que cada uno tiene, conforme el detalle siguiente detalle:



	NACIONAL IDAD	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	No. PARTICIPACIONES SUSCRITAS	VALOR DE CADA PARTICIPACIÓN	%
MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ SALAS	Ecuatoriana	260	260	260	1	65
HENRY SANTIAGO GALLEGOS MARTÍNEZ	Ecuatoriana	100	100	100	1	25
SIMÓN BOLÍVAR GALLEGOS HERRERA	Ecuatoriana	40	40	40	1	10
<b>TOTAL</b>		<b>400</b>	<b>400</b>	<b>400</b>		<b>100%</b>

5 La inversión que realizan los socios es nacional. Los comparecientes,  
6 MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ SALAS; HENRY SANTIAGO  
7 GALLEGOS MARTÍNEZ y SIMÓN BOLÍVAR GALLEGOS HERRERA,  
8 en calidad de socios fundadores declaran bajo juramento la correcta  
9 integración de capital, conforme el detalle que antecede, dando  
10 cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley de Compañías.

11 ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Se autoriza a los señores MARÍA DE  
12 LOURDES MARTÍNEZ SALAS; HENRY SANTIAGO GALLEGOS  
13 MARTÍNEZ y SIMÓN BOLÍVAR GALLEGOS HERRERA, para que en  
14 forma individual o conjunta puedan solicitar al señor Registrador Mercantil  
15 del cantón Riobamba, la inscripción de este contrato constitutivo de  
16 compañía de responsabilidad limitada. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-

17 Los comparecientes MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ SALAS; HENRY  
18 SANTIAGO GALLEGOS MARTÍNEZ y SIMÓN BOLÍVAR GALLEGOS  
19 HERRERA designan y nombran como Gerente General de la compañía  
20 GAMATRAFFIC CIA. LTDA., a la señora MARÍA DE LOURDES  
21 MARTÍNEZ SALAS, por el periodo estatutario de dos años; y, designan y  
22 nombran al señor y HENRY SANTIAGO GALLEGOS MARTÍNEZ, como  
23 Presidente de la compañía GAMATRAFFIC CIA. LTDA., por el periodo  
24 estatutario de dos años. HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Usted Señora

DIR. 10 de Agosto 2210 y Espejo  
TELF. 03 2940442  
CEL. 0995244504  
RIOBAMBA ECUADOR

notaria4riobamba@hotmail.com



Notaria Cuarta Riobamba





REPÚBLICA DEL ECUADOR

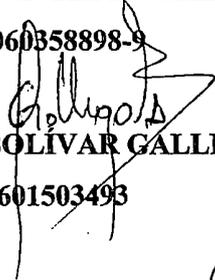
**DRA. MARÍA ISABEL MANCHENO 8**  
**NOTARIA CUARTA**  
**CANTÓN RIOBAMBA**



1 Notaria se servirá agregar las demás formalidades para la perfecta validez de  
2 esta escritura pública.- (firma) Abogado Antonio Jurado matricula número  
3 06-2014-66 del Foro de Abogados .- Hasta aquí la minuta, la misma que  
4 queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que las  
5 comparecientes la aceptan en su totalidad.- Para la celebración de la presente  
6 escritura, se han observado todos los preceptos legales del caso, leída que les  
7 fue a los otorgantes íntegramente por mí la Notaria, en alta y clara voz,  
8 capaz de que escucharon y entendieron e inteligenciados de los efectos de la  
9 suscripción y aceptación de esta clase de documentos contractuales, expresa  
10 que se afirman y ratifican en la aceptación del mismo y en señal de ello  
11 firma en unidad de acto juntamente conmigo La Notaria de todo lo que doy  
12 fe.-

13   
14   
15 **MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ SALAS**

16 **C.C. No.060216138-2**  
17   
18 **HENRY SANTIAGO GALLEGOS MARTÍNEZ**

19 **C.C. No. 060358898-9**  
20   
21 **SIMÓN BOLÍVAR GALLEGOS HERRERA**  
22 **C.C. No.0601503493**

23  
24  
25   
26 **Dra. María Isabel Mancheno Naranjo**  
27 **NOTARIA CUARTA DEL CANTON RIOBAMBA**  
28 **CLAVE: DJ. CONSTITUCIÓN-DHO**



29 **RAZÓN: FACTURA No**  
30

**DIR. 10 de Agosto 2210 y Espejo**  
**TELF. 03 2940442**  
**CEL. 0995244504**  
**RIOBAMBA ECUADOR**

**notaria4riobamba@hotmail.com**



**Notaria Cuarta Riobamba**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: AMBATO

FECHA DE RESERVACIÓN: 09/01/2015 07:10 PM  
NÚMERO DE RESERVA: 7681806  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0601621428 GALLEGOS HERRERA WASHINGTON GENARO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **GAMATRAFFIC CIA.LTDA.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 09/02/2015 07:10 PM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

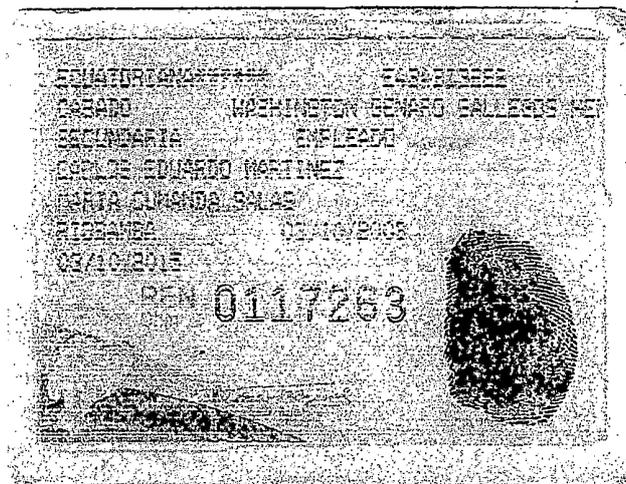
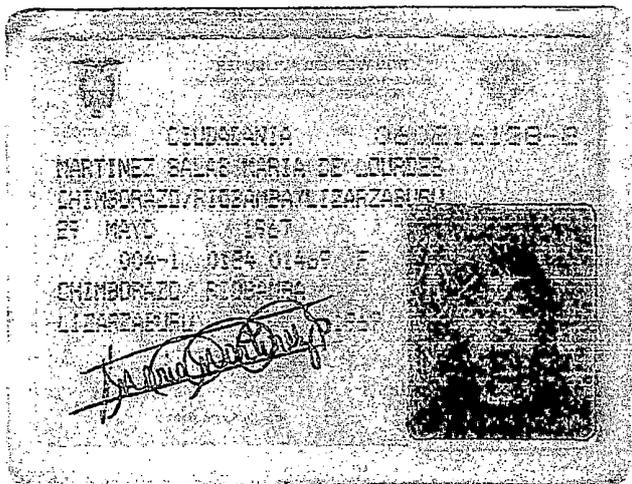
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

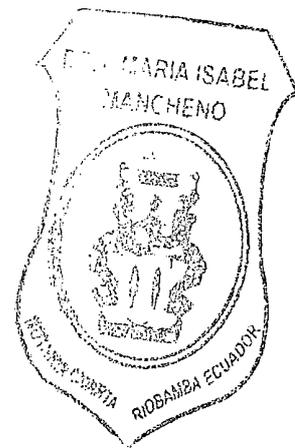
**043** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**043 - 0161** **0602161382**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
 MARTINEZ SALAS MARIA DE LOURDES

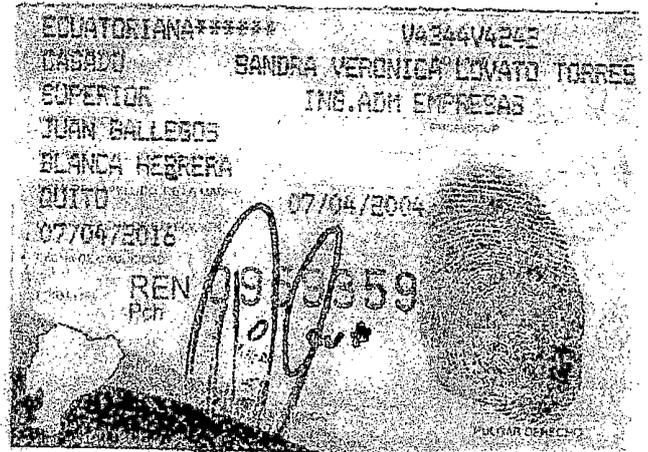
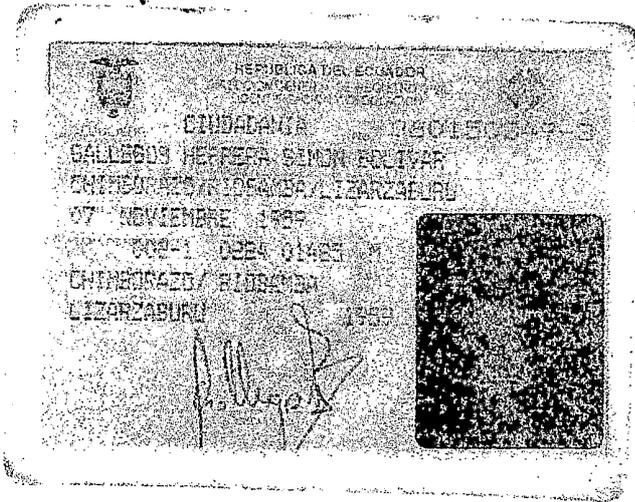
CHIMBORAZO	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	LIZARZABURU	0
RIOBAMBA	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

(J) PRESIDENTE DE LA JUNTA

*Handwritten signature or initials.*



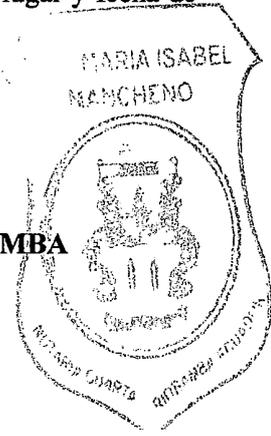




**NOTARIA CUARTA DEL CANTON RIOBAMBA.- RAZON DE CERTIFICACION Y NUMERO DE COPIAS CONCEDIDAS.-** Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero esta 1 COPIA, debidamente signada, sellada, certificada y firmada por mí en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento.-

*[Handwritten signature]*

**Dra. María Isabel Mancheno Naranjo  
 NOTARIA CUARTA DEL CANTON RIOBAMBA**



# Registro Mercantil de Riobamba

TRÁMITE NÚMERO: 259

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: RIOBAMBA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE RIOBAMBA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	148
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/02/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	11
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0601503493	GALLEGOS HERRERA SIMON BOLIVAR	Riobamba	SOCIO	Casado
0602161382	MARTINEZ SALAS MARIA DE LOURDES	Riobamba	SOCIO	Casado
0603588989	GALLEGOS MARTINEZ HENRY SANTIAGO	Riobamba	SOCIO	Soltero

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	23/01/2015
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	RIOBAMBA
PLAZO:	40 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GAMATRAFFIC CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	RIOBAMBA

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

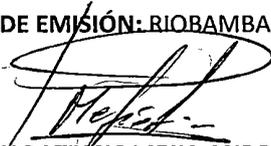
Capital	Valor
Cuantía	400,00

### 5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA
-----------

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: RIOBAMBA, A 10 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2015

  
HERNÁN PATRICIO MEJÍA ANDRADE  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N-10 Y JOSÉ MARÍA URBINA

